ESTUDIOS PREVIOS PRE-CONTRACTUALES

El presente estudio previo corresponde al requerido según el numeral 1 del artículo 32, del Estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO, adoptado mediante acuerdo N° 004 del 29 de julio de 2026 por la Junta Directiva de la empresa, el cual establece que los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la empresa, los cuales deberán contener, la descripción de la necesidad a satisfacer, el objeto a contratar, la modalidad de selección, el valor estimado del contrato, la disponibilidad presupuestal, los criterios para seleccionar la oferta más favorable, el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo y, las garantías exigidas.

Dado que el tipo de contrato a suscribir para suplir la necesidad del servicio, no supera la mínima cuantía de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecida en el literal b de numeral 4.1.2.1 del manual de contratación de la E.S.E adoptado según Resolución No.433 de 31 de julio de 2026; debe acudir el Hospital a la modalidad de selección de contratación directa, haciendo uso del procedimiento establecido en el numeral 4.1.2.3.1 del Manual de Contratación de la E.S.E, conforme a la causal prevista en el literal e), del Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 004 de 2026 de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO, debiendo además tener en cuenta las disposiciones generales sobre los principios de la contratación establecidos en el Capítulo II del mismo Estatuto.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se realiza el siguiente Análisis de Conveniencia y Oportunidad.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

Mediante la circular externa 0046 del 26 diciembre de 2018 el ministro de Salud y Protección Social, impartió instrucciones, para la implementación de la factura electrónica. Las personas naturales y jurídicas que realicen actividades de atención de salud humana y de asistencia social, tienen la obligación de expedir factura electrónica, dicha obligación empezó a regir el 1 de enero de 2019, para los contribuyentes clasificados como grandes contribuyentes por la DIAN.

Los contribuyentes (personas naturales y jurídicas) que no pertenecen al grupo de los Grandes Contribuyentes, debieron empezar a facturar electrónicamente en forma progresiva a partir del 2019, dependiendo de su actividad económica; para lo cual la DIAN estableció un cronograma.

El pago y trámite de glosas, continúa regido por lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley 1438 de 2011.

En cuanto al trámite de facturación y pago de tecnología y servicios no financiados con cargo a la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, que deben asumir las entidades territoriales, continúa regido por las Resoluciones 1479 de 2015 y 2428 de 2018.

Por su parte, la facturación electrónica para el recobro ante la ADRES por servicios y tecnologías no con cargo a la Unidad de Pago por Capitación, se rige por lo normado en el decreto 780 de 2016 y la Resolución 1885 de 2018.

El modelo de facturación fue adoptado en el país a través del Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, y su objetivo principal es la masificación en el uso de la factura electrónica en

Colombia, y, para ello, facilita la interoperabilidad entre quienes facturan de forma electrónica y quienes adquieren bienes que son facturados por ese medio.

Esta modalidad de operación representa para las empresas una disminución del costo de facturación, respecto de los sistemas de facturación en papel y por computador. Con la expedición del decreto 2242 en el 2015, y las fechas que se definieron con la Reforma Tributaria en diciembre del 2016, se dio paso a la propuesta de evolucionar y masificar el proceso de facturación como un mecanismo anti-evasión, de esta manera se reglamentó que a más tardar para el 2019 todas las empresas declaradas por la DIAN como grandes contribuyentes están obligadas a implementar la Factura Electrónica como única forma de registro contable en sus transacciones.

Además, el gobierno ha emitido la resolución 042 del 5 de mayo de 2020, por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

Es de anotar que, con la declaratoria de inconstitucionalidad de la Ley 1943 de 2018 (Sentencia C-481 de 2019), desde el 1 de enero de 2020, las resoluciones que reglamentaban el sistema de facturación electrónica, quedaron incursos en el fenómeno jurídico del decaimiento; por lo que era necesario que se emitiera una nueva resolución que nuevamente estableciera los elementos de la facturación electrónica, todas las definiciones y términos técnicos, y definiera el nuevo calendario para iniciar a facturar mediante este nuevo sistema.

Según el Decreto 2245 de 2015, compilado por el Decreto 1625 de 2016, las personas naturales y jurídicas pueden generar su facturación electrónica de tres maneras: a) Bajo desarrollo informático propio o desarrollo informático adquirido, b) Usando servicio gratuito de factura electrónica de venta, dispuesto por la DIAN, ó c) A través de un proveedor tecnológico.

Para el fin anterior es preciso tener en cuenta que la E.S.E adquirió a comienzos de la vigencia 2018, la Licencia de Uso del Sistema de Gestión Hospitalaria – KUBAPP, para el manejo de la facturación y de las historias clínicas en el área asistencial de la entidad, al que se le ha realizado actualizaciones y modificaciones de acuerdo a las necesidades institucionales y los requerimientos legales en la materia, servicio que fue adquirido con la empresa COOTRASMAR CTA.

Teniendo en cuenta que se trata de un servicio que solo puede ser prestado por el mismo proveedor con el que se adquirió previamente el servicio (software), es preciso acogerse a la causal establecida por el artículo 36 literal e) del Acuerdo N° 004 de 2026, "Contratación Directa", cuando no exista pluralidad de oferentes o proponentes en el mercado. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por el ser el titular de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Para el presente caso la empresa COOTRASMAR CTA, es el autor y por lo tanto el titular de los derechos morales y patrimoniales de autor.

Por lo tanto, para contratar la Prestación de Servicios de soporte y mantenimiento del software KUBAPP Gestión hospitalaria y servicio de facturación electrónica de la ESE hospital San Juan Crisóstomo del municipio de González – Cesar, se requiere realizarlo exclusivamente con el proveedor citado en este estudio, ya que es indispensable la

Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

presente contratación, para dar avance a los procesos de la entidad, los cuales son fundamentales en la rendición de informes a los diferentes entes de control y la continuidad óptima, eficaz, confiable y de calidad en cada uno de los procesos que se llevan a cabo en el área asistencial.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

LA PRESENTE CONTRATACIÓN DESCRIBE COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE KUBAPP GESTIÓN HOSPITALARIA Y SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ – CESAR.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CODIGO UNSPSC:

81112200: Mantenimiento y soporte de software.

LUGAR.

El lugar previsto para la ejecución del contrato será en el municipio de González - Cesar.

SUPERVISION DEL CONTRATO.

La Supervisión estará a cargo del subdirector administrativo quien deberá certificar el recibo a satisfacción de los servicios requeridos.

VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y DURACION:

Para los efectos legales y fiscales el valor del contrato será de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS ($9.583.070.oo) M/CTE,** el cual se cancelará de la siguiente manera; Dos pagos iguales por la suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($3.194.356.oo) M/CTE y un tercer pago por la suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($3.194.358.oo) Mcte, previa la presentación de la certificación de cumplimiento de las actividades objeto del contrato firmada por el supervisor, facturación y planilla de seguridad social , La duración del contrato será de noventa y un (91) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

ANALISIS TECNICO:

Para el cumplimiento del objeto a contratar en la E.S.E, se requiere de contratar con un proveedor especifico y teniendo en cuenta que se trata de un servicio que solo puede ser prestado por el mismo proveedor con el que se adquirió previamente el servicio (software), es preciso acogerse a la causal establecida por el artículo 36 literal e) del

Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

Acuerdo N° 004 de 2026, "Contratación Directa", cuando no exista pluralidad de oferentes o proponentes en el mercado. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por el ser el titular de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Para el presente caso la empresa COOTRASMAR CTA, es el autor y por lo tanto el titular de los derechos morales y patrimoniales de autor, y que está en la capacidad de técnica de prestar el servicio de soporte y mantenimiento del software KUBAPP gestión hospitalaria y servicio de facturación electrónica.
con la prestación de este servicio se dará cumplimiento, en el anexo 4 -circular externa 029 de 1997, el cual se encuentra normado por la Superintendencia Nacional de Salud y en cumplimiento del Decreto 1769 de 1994 que obliga a las entidades del sector salud elaborar el Plan de Mantenimiento Hospitalario Anual y la ejecución semestral del mismo, por ende la entidad en cumplimiento de la normatividad en mención se apoya en el Acuerdo 001 del 27 de mayo de 2024 por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional de la ESE Hospital San Juan Crisóstomo en donde se encuentra actividades referentes al soporte y mantenimiento del software de las área s asistencial y administrativa. Se dará aplicación del Sistema de Gestión de la Calidad y a las directrices y acciones de mejoramiento continuo en cada uno de los procesos establecidos por la entidad.

Para el cumplimiento del objeto descrito el proponente deberá cumplir con las siguientes actividades:

1) Cambios y ajustes a las disposiciones legales vigentes sobre la funcionalidad contratada.
2) Actualizaciones de seguridad y de funcionamiento del software.
3) Actualizaciones para mejoras internas y de interface del usuario.
4) Capacitación y acompañamiento por parte de la empresa contratista a los funcionarios usuarios del Kubapp.
5) Soporte técnico al sistema Kubapp durante un año.
6) Actualizaciones en la versión adquirida por los cambios y ajustes a las disposiciones legales vigentes sobre la funcionalidad contratada.
7) Soporte Telefónico en horas de oficina.
8) Asesoría remota o chat a través de internet.
9) Revisión a la base de datos vía internet en caso de fallo.
10) Asesoría y acompañamiento para migraciones de servidores.
11) Los encargados de la administración del sistema contarán con soporte permanente.
12) Cumplir con el objeto del contrato con eficiencia eficacia y responsabilidad.
13) Mantener permanente comunicación con el Hospital para evaluar la calidad del servicio.
14) Responder por todas las obligaciones que puedan derivarse de su actividad y mantener indemne al Hospital San Juan Crisóstomo por todo concepto.
15) Atender en forma oportuna los requerimientos efectuados por el Supervisor designado, relacionados con el objeto del contrato.
16) Presentar los respectivos soportes de ley (salud y pensión).
17) Suscribir las actas que se generen dentro de la ejecución contractual.

Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

Igualmente deberá acreditar experiencia en el servicio de soporte y mantenimiento de Software. El contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con la naturaleza del servicio, las presentes condiciones y la propuesta presentada; así como dar cumplimiento a la normatividad vigente.

ANALISIS DE SECTOR ECONOMICO:

Para efectos de la presente prestación de servicios el mercado cuenta con una diversidad de personas naturales y jurídicas, con la capacidad de ejecutar el presente objeto contractual, por lo que esta entidad efectuó un análisis de precios históricos a fin de poder determinar el valor del contrato a ejecutar.

La E.S.E ha identificado y analizado contratos similares que ha suscrito en los últimos cuatro (4) años, encontrando la siguiente información:

No. Contrato y Vigencia	Modalidad	Objeto	Cuantía
No.040 2022	Contratación directa	PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTES Y MANTENIMIENTO DEL SOFWARE KUBAPP GESTION HOSPITALARIA Y SERVICIO DE FACTURACION ELECTRONICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ -CESAR	$ 7.548.706
No.076 2023	Contratación directa	PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTES Y MANTENIMIENTO DEL SOFWARE KUBAPP GESTION HOSPITALARIA Y SERVICIO DE FACTURACION ELECTRONICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ -CESAR	$ 8.510.400
No.107 2024	Contratación directa	PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTES Y MANTENIMIENTO DEL SOFWARE KUBAPP GESTION HOSPITALARIA Y SERVICIO DE FACTURACION ELECTRONICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ -CESAR	$ 9.199.890
No.119 2025	Contratación directa	PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTES Y MANTENIMIENTO DEL SOFWARE KUBAPP GESTION HOSPITALARIA Y SERVICIO DE FACTURACION ELECTRONICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ -CESAR	$ 9.130.870

Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

Teniendo en cuenta los precios históricos del mercado local, y con la información técnica recopilada de la necesidad que se tiene del servicio, el aumento del costo de vida y el valor presupuestado en contratos recientes, se calculó el presupuesto oficial teniendo en cuenta los valores históricos del mercado y las condiciones técnicas del servicio a ejecutar, obteniendo un precio acorde con las condiciones de mercado actual y ajustado según las necesidades propias del servicio requerido y a la disponibilidad de presupuesto de la E.S.E., considerando que el precio asignado está acorde al servicio a contratar.

Por lo anterior descrito, se determinó que el valor global presupuestado por concepto de honorarios a cancelar en el objeto a contratar, es de $9.583.070, y con una duración del contrato es de tres (3) meses.

Se requiere realizar la contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se toma la decisión de realizar el contrato respectivo y su perfeccionamiento; el valor estimado para la presente contratación es de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS M/CTE ($9.583.070,oo), teniendo como fundamento para el mismo, la calidad del profesional idóneo que se requiere y el historial del costo que hasta ahora se ha generado por el objeto de este contrato y será con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026, Rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.06 Mantenimiento Hospitalario, disponibilidad No 290 del 9 de septiembre de 2026.

FACTORES DE SELECCIÓN.

El factor que se tendrá en cuenta para seleccionar al contratista será la experiencia en el área que se requiere, por tanto, aquella persona que acredite contar con los títulos y experiencia suficientes y superiores, o iguales a las de otros con las mismas calidades exigidas, será el seleccionado para la suscripción del contrato, es de aclarar que para esta contratación se tiene en cuenta lo estipulado en el Articulo 36 literal e) del Estatuto de contratación según Acuerdo No.004 de 2026.

GARANTÍAS:

Para este contrato no se exigirán pólizas teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 32, numeral1, literal h, del Acuerdo No.004 del 29 de julio del 2026 que adopta el Estatuto de contratación de la entidad, en donde se fijó que las garantías no serán obligatorias en contratos cuyo valor sea inferior a los 50 SMLMV.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual. La E.S.E identificó para el presente proceso de contrataciónlos riesgos que se relacionan a continuación, los cuales están acordes para los procesos de prestación de servicios:

Calle 3 No. 5 - 10 - Barrio Palomar - Cel. 317 518 20 91
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito.

Discriminación de los riesgos y control de los mismos: Ver anexo Matriz de Riesgos.

González, 9 de septiembre de 2026.

Dra. LUISA MARIA BARBOSA CONTRERAS
Gerente
ESE Hospital San Juan Crisóstomo de González

Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución?	Responsable implementación tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha fin tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en los tributos, aranceles o regulación de precios aplicables	Modificación delas condiciones de los servicios	1	3	4	Bajo	Contratista	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a los cambios en tributos, aranceles o regulación de precios aplicable	1	1	2	Bajo	Si	E.S.E.	En la redacción de los documentos del proceso	La del vencimiento del plazo del contrato	Revisando la comunicación del proveedor del servicio	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en la regulación aplicable a los servicios	Modificaciones de las condiciones de los servicios	1	3	4	Bajo	Contratista	Estipulación contractual que permita revisar las condiciones de los servicios debido a cambios de regulación	1	1	2	Bajo	Si	E.S.E.	En la redacción de los documentos del proceso	Finalización del Contrato	Revisando la comunicación de proveedor del servicio y la legislación	Permanente

Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar – Cel. 317 518 20 81

E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co

CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Interrupción en la prestación del servicio por fallas atribuibles al contratista	Indisponibilidad de los servicios por fallas atribuibles al proveedor	3	4	7	Alto	Contratista	Estipulación contractual que permita la aplicación de descuentos al contratista por incumplimiento de actividades. Estipulación contractual de multas y sanciones al contratista.	3	2	5	Medio	SI	E.S.E.	En la redacción de los documentos del proceso	Finalización del Contrato	Mediante la supervisión del contrato	Permanente
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Interrupciones en la prestación de los servicios por causas atribuibles a la entidad	Indisponibilidad de los servicios requeridos por la entidad	3	4	7	Alto	E.S.E.	Estipulación contractual de la entidad de cumplir unos parámetros mínimos para que el contratista quede exonerado por la interrupción.	2	2	4	Bajo	Si	E.S.E.	En la redacción del proceso	Finalización del Contrato	Mediante la supervisión del contrato	Permanente

Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81

E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co

CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución?	Responsable implementación tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha fin tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultades y retrasos en la entrega inicial de los Servicios por causas atribuibles al contratista	Indisponibilidad de los servicios para la entidad	3	2	5	Medio	Contratista	Estipulación contractual que establezca tiempos de inicio de operación de los Servicios	2	2	4	Bajo	SI	E.S.E.	En la redacción de los documentos del proceso	Con la terminación del Contrato	Mediante la Supervisión del contrato	Permanente

Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar – Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar